

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: ALBERTO MEZU Y OTRA
RADICACION: 2019-00237-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: ALBERTO MEZU Y OTRA
SUSTANCIACION: No. 555
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 293 CGP.

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde manifiesta “... *me permito remitir certificación expedida por la empresa INTERRAPIDISIMO, en la cual consta que la citación enviada a los demandados ALBERTO MEZU y MIRIAM EDILMA MOYA VIDAL, no fue diligenciada, por la causal **destinatario-desconocido**. Que por lo anterior solicita se sirva ordenar el emplazamiento, por cuanto se ignora otra dirección donde pueda ser citada la demandada, de conformidad con el artículo 293 del CGP...*”

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

EN la forma establecida por el artículo 293 concordado con el artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLAZAR** a los demandados señores **ALBERTO MEZU y MIRIAM EDILMA MOYA VIDAL**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 6`300.472 y 34`509.435 respectivamente, a fin de que comparezcan a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 639 de fecha 17 de septiembre de 2019, emanado dentro del proceso Ejecutivo de Única Instancia con Medidas Previas, seguido por la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.**, mediante apoderada judicial. Para tal efecto, por Secretaría sùrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

J.E.